



RESOLUCIÓN N° 0028-2019-R-UNALM

La Molina, 23 de enero de 2019

CONSIDERANDO:

Que, numerales 1.1 del Artículo 1° del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, se dispone el Reajustar a partir de enero de 2019 de las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2018 cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias. Numeral 1.2 Fija el monto de dicho reajuste, el mismo que asciende a Suma de S/ 30,00 (TREINTA Y 00/100 SOLES) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior;

Que, el mencionado dispositivo legal se emite en consideración del literal a) del artículo 4 de la Ley N° 28449, Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, dispone que las pensiones percibidas por beneficiarios que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad y cuyo valor no exceda el importe de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias vigentes en cada oportunidad, son reajustadas al inicio de cada año mediante Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros y a propuesta del Ministerio de Economía y Finanzas, teniendo en cuenta las variaciones en el costo de vida anual y la capacidad financiera del Estado;

Que, mediante inciso 2.1 del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 009-2019-EF, se autoriza una operación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio fiscal 2019, destinada al reajuste de las pensiones percibidas por los pensionistas del régimen del Decreto Ley N° 20530, hasta por la suma de S/ 69 433 560,00 (SESENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos;

Que, dentro del monto señalado en el párrafo anterior, mediante Anexo "Transferencias de Partidas, Pliegos Habilitados, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios", se da a conocer el monto que le corresponde a esta casa de estudios, el mismo que asciende a la suma de S/. 293,400.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, dentro de lo establecido mediante inciso 3.1 del Artículo 3 del Decreto Supremo 009-2019-EF., se faculta al Titular del pliego habilitado en la Transferencia de Partidas para que aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el párrafo 2.1 del artículo 2 de esta norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego;





SE RESUELVE:

Artículo 1. Apruébese la desagregación de los recursos transferidos y aprobados mediante el Decreto Supremo N° 009-2019-EF, Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios por la suma de S/. 293,400.00 (Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles), a fin de reajustar a partir de enero del 2019 las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : Gobierno Nacional
 PLIEGO : 518 Universidad Nacional Agraria – La Molina
 UNIDAD EJECUTORA : 0001 Universidad Nacional Agraria - La Molina
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
 PRODUCTO : 3999999 Sin Producto
 ACTIVIDAD : 5000991 Obligaciones Previsionales
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 1 Recursos Ordinarios

(Categoría de Gasto, Tipo de Transacción y Genérica del Gasto)	(En soles)
Gasto Corriente	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	293,400
Total, Gasto Corriente	293,400
Total, Actividad	293,400
Total, Producto	293,400
TOTAL, UNIDAD EJECUTORA	293,400
TOTAL, PLIEGO	293,400

ARTÍCULO 2.- La Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento de la Universidad Nacional Agraria – La Molina instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 3.- Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, debiendo ser publicada en el Portal de Transparencia Institucional de la Universidad.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Patricia Estela Bejar Luque
 SECRETARIO GENERAL(e)

mph.

Enrique Ricardo Flores Mariazza
 RECTOR

